

AB/ych

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-1104-2021

Para: **Analilia Castillero P.**
Directora Encargada de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 29 de diciembre de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0834-2112-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado “URBANIZACIÓN BLUE GARDEN”, cuyo promotor es “**GRUPO POWER CORP.**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JM/IV

RECEIVED

Por: *Sergio*
Fecha: *30/12/2021*
Hora: *10:07 am*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	28 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN BLUE GARDEN.
PROMOTOR:	GRUPO POWER CORP.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN BLUE GARDEN**”, Consiste en la construcción de 487 residencias de interés social, en una superficie de 14 ha + 4908 m² + 87 dm².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento el área de influencia directa del proyecto, ya cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental categoría I de nivelación y adecuación denominado Urbanización Blue Garden III, aprobado mediante la resolución DRPO-SEIA-IA-047-2020, de 22 de marzo de 2020. Mediante este estudio se niveló y adecuó una superficie de 7 ha. +418.32 m². Esta superficie ya no tiene vegetación, la misma también, cuenta con la indemnización ecológica pagada mediante la resolución DRPOSEFOR-Nº166-2020.

El resto de la superficie de la finca 101452 aún mantiene la vegetación de gramínea y árboles dispersos, sin embargo, la vegetación más representativa se observa en los dos drenajes naturales que mantiene la finca, teniendo en cuenta que el bosque de galería del río Perequetecito no será impactado por el desarrollo del proyecto.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la

Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y que una parte del área de influencia directa del proyecto ha sido intervenida. El documento aporta una serie de detalles importantes que permitan un análisis objetivo del mismo, dado que la información presentada, arroja 144 árboles inventariados, se asume que estos serán talados en su totalidad, en ese sentido, somos del criterio que a pesar de que el área del proyecto se encuentra bastante intervenida y no se encuentran formaciones boscosas de consideración para esta dirección y de que son especies con una amplia distribución en el territorio nacional, según lo enunciado en el EsIA.

CONCLUSIONES

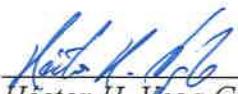
Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio debe ampliar la información sobre la afectación a formaciones boscosas naturales dentro del área, puesto que solo muestra una parte de la información requerida y no especifica la ubicación y tipo de vegetación ni cantidad de árboles a talar, por cuanto debe ampliar la información.

Si el promotor hará tala del total de los 144 árboles inventariados, debe presentar la ubicación de los mismos dentro del polígono.

Si el proyecto contiene formaciones boscosas tipo bosque de galería, la misma debe ser conservada y protegida indistintamente que el curso de agua sea intermitente o permanente según lo que rige en la legislación vigente.

Por lo que se debe efectuar estas aclaraciones y desarrollo de demás elementos pertinentes, para poder considerar admisible o no la propuesta desde nuestra perspectiva.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CIEF M REC. NAT
IDONEIDAD: 7.108-12 MZG *

